



MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGIA – INM

RESOLUCIÓN NÚMERO 358

(10 DE SEPTIEMBRE 2020)

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA SA-006 de 2020"

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGIA

En desarrollo de las disposiciones señaladas en los artículos 209 y 211 de la constitución política y en ejercicio de las facultades legales contenidas en el art 12 de la ley 80 de 1993, en el numeral 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, el decreto 1082 de 2015, y en ejercicio de sus facultades legales y en especial la delegación contenida en el decreto 4175 de 2011 y demás normas legales que lo adicionen, modifiquen o deroguen

CONSIDERANDO

Que en desarrollo de las disposiciones señaladas en los artículos 209 y 211 de la constitución política y en ejercicio de las facultades legales contenidas en el art 12 de la ley 80 de 1993, en el numeral 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, el decreto 1082 de 2015, y en ejercicio de sus facultades legales y en especial la delegación contenida en el decreto 4175 de 2011 y demás normas legales que lo adicionen, modifiquen o deroguen

CONSIDERANDO QUE:

Que el Instituto Nacional de Metrología dio inicio al proceso de selección Abreviada de Menor cuantía No. SA-006 de 2020 para satisfacer la necesidad de **“CONTRATAR LA ADQUISICIÓN Y RENOVACIÓN DE LICENCIAS DE SOFTWARE PARA EL DESARROLLO y GESTIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE TI AL INTERIOR DEL INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGÍA”**

Que el proceso se adelantó bajo la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, de que trata el artículo 2, numeral 2, literal a de la Ley 1150 de 2007 y reglamentado por el Decreto No. 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.2.20, teniendo en cuenta las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación y la cuantía del proceso.

Que de conformidad con lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el Instituto Nacional de Metrología realizó los estudios y documentos previos sobre la necesidad de contratar el objeto de la Selección Abreviada de menor cuantía No. SA- 006 de 2020, y la citada contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones del presente año.

Que la entidad cuenta con la disponibilidad presupuestal, con cargo al presupuesto de funcionamiento para la vigencia fiscal de 2020, para atender los gastos que demande el contrato que se derive del presente proceso de selección, según consta en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 21420, Rubro C-3599-0200-4-0-3599001-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIOS DE INFORMACIÓN PARA LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA - INNOVACIÓN DE LAS TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN EN EL INSTITUTO DE

“Por medio de la cual se adjudica el proceso de selección abreviada No. SA-006-2020”

METROLOGIA NACIONAL, incluido dentro de la ficha BPIN N° 2017011000369 del proyecto de inversión denominado ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIOS DE INFORMACIÓN PARA LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA - INNOVACIÓN DE LAS TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN EN EL INSTITUTO DE METROLOGIA NACIONAL POR UN VALOR DE **NOVENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS DOS MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$ 93.502.187)** expedido por el funcionario de Gestión Presupuestal del Instituto Nacional de Metrología

Que en cumplimiento del artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el día 22 de julio de 2019, se publicó el aviso de convocatoria y el borrador del pliego de condiciones por el término de cinco (5) días hábiles, en el portal Único de Contratación SECOP II; www.secop.gov.co

Que Mediante resolución No. 270 del de 21 julio de 2020, el Secretario General del INM ordenó la apertura del proceso de contratación y se publicó el pliego de condiciones definitivo y demás documentos necesarios para el proceso de selección Abreviada de Menor cuantía No. SA-006 de 2020 cuyo objeto es “CONTRATAR LA ADQUISICIÓN Y RENOVACIÓN DE LICENCIAS DE SOFTWARE PARA EL DESARROLLO y GESTIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE TI AL INTERIOR DEL INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGÍA” Dentro del plazo previsto en el cronograma de la Entidad y en atención a los términos legales establecidos, se recibieron observaciones al pliego de condiciones las cuales se respondieron dentro del plazo establecido para tal fin.

Que cumplido el plazo para la presentación de manifestaciones de interés se recibieron un total de dos (2), dejándose constancia de ello en la lista de interesados publicada en la plataforma SECOP II.

Que al cierre del proceso de selección se presentaron propuestas por parte de las empresas que se relacionan a continuación:

- AMERICAN OUTSOURCING S.A
- COMPUMARKETING DE COLOMBIA S.A.S

Que los evaluadores realizaron la verificación de los requisitos habilitantes jurídicos, financieros y técnicos, publicándose el día 31 de agosto de 2020 el informe de evaluación preliminar correspondiente, mediante la cual, se plasmaron los siguientes resultados:

| PROPONENTE | EVALUACIÓN JURÍDICA | EVALUACIÓN FINANCIERA | EVALUACIÓN TÉCNICA |
|---|---------------------|-----------------------|--------------------|
| AMERICAN OUTSOURCING S.A NIT: 830.068.850-8 | NO CUMPLE | NO CUMPLE | CUMPLE |
| COMPUMARKETING DE COLOMBIA S.A.S NIT 830.073.068-4 | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE |

Que de conformidad con el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, se corrió traslado a los proponentes de la evaluación de requisitos habilitantes consolidada. Una vez cumplido el termino de subsanación, el 03 de septiembre de 2020 el proponente AMERICAN OUTSOURCING S A NIT: 830.068.850-8 NO presento la documentación requerida para subsanar a través de la plataforma SECOP II.

Que de acuerdo con la evaluación final de requisitos habilitantes adelantada por parte del INM, una vez surtido el trámite del traslado de la solicitud de subsanaciones se concluyó, que el proponente que cumple con los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos y financieros es

“Por medio de la cual se adjudica el proceso de selección abreviada No. SA-006-2020”

COMPUMARKETING DE COLOMBIA SAS NIT 830.073.068-4 por lo cual se procede a realizar la evaluación de requisitos ponderables a estos oferentes Arrojando como resultado lo siguiente:

Que en ese orden de ideas se presentó ante el equipo transversal de contratación el día SIETE (07) de septiembre de 2020 a las 16:00:00 la evaluación final de los criterios de ponderación a través de la cual se definió la propuesta que en condiciones técnicas y económicas represento la mejor opción para la entidad, tal y como se muestra a continuación:

ANÁLISIS REQUISITOS DE PONDERACIÓN FACTOR DE PONDERACIÓN:

CRITERIOS DE PONDERACIÓN:

| PROPONENTE | CALIFICACIÓN TÉCNICA | PROPUESTA ECONÓMICA | APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL | TOTAL |
|--|----------------------|---------------------|-------------------------------|-------|
| COMPUMARKETING DE COLOMBIA SAS NIT 830.073.068-4 | 40 | 50 | 10 | 100 |

Que en reunión del Equipo Transversal de contratación de fecha 07 de septiembre de 2020, se expuso por los evaluadores, el resultado final del proceso de selección SA-006 de 2020 y se recomendó al Ordenador del Gasto, adjudicar el contrato al proponente **COMPUMARKETING DE COLOMBIA SAS NIT 830.073.068-4** quien presento oferta económica por el valor de **SETENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$70.000.000) IVA INCLUIDO** cumpliendo con los requisitos habilitantes jurídicos técnicos, financieros y de ponderación.

Que el informe de evaluación se publicó en los términos de que trata la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 el día 08 de septiembre de 2020 a las 10:00:00 horas dando como tiempo límite para que los proponentes presentaran observaciones del informe de evaluación definitivo el 08 de septiembre de 2020 a las 17:00:00, dentro del término de exhibición del informe de evaluación de la propuesta no se presentaron observaciones al mismo.

En mérito de las anteriores consideraciones,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ADJUDICAR el proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA SA- 006-2020, cuyo objeto es *“CONTRATAR LA ADQUISICIÓN Y RENOVACIÓN DE LICENCIAS DE SOFTWARE PARA EL DESARROLLO y GESTIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE TI AL INTERIOR DEL INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGÍA”*, AL PROPONENTE - COMPUMARKETING DE COLOMBIA S.A.S, con NIT 830.068.850-8 por un valor de SETENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$70.000.000) INCLUIDO IVA y demás erogaciones pertinentes.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Acto de Adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario. No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción de este, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, caso en el cual, la entidad podrá aplicar lo previsto en el inicio final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLICAR la presente decisión en el Portal Único de Contratación www.contratos.gov.co, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

“Por medio de la cual se adjudica el proceso de selección abreviada No. SA-006-2020”

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR PERSONALMENTE el contenido de la presente Resolución dentro de los cinco (5) días siguientes a su expedición, al señor CARLOS JULIO MARIN BERMEO, identificado con la cédula de ciudadanía No 79.450.776 Representante Legal de la compañía COMPUMARKETING DE COLOMBIA SAS NIT 830.073.068-4 quien haga sus veces, en los términos del artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: de conformidad con el párrafo primero del art 77 de la ley 80 de 1993 frente al presente acto administrativo no tendrá recursos por vía gubernativa. Este podrá impugnarse a través de la acción de nulidad y restablecimiento del derecho según las normas previstas en el art 138 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: el presente acto administrativo rige a partir de la debida notificación a la compañía COMPUMARKETING DE COLOMBIA SAS, identificada con NIT 830.073.068-4 y representada legalmente por el señor CARLOS JULIO MARIN BERMEO, identificado con la cédula de ciudadanía No 79.450.776 de conformidad con las disposiciones de la Ley 527 de 1999, Los artículos 65 y 66 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso administrativo.

Dada en Bogotá a los diez (10) días del mes de septiembre de 2020.

PUBLÍQUESE NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN ARVEY CRISTANCHO PINILLA
Director General

Proyecto: Laura valentina Sanín Morales - Contratista
Revisó y VoBo: Lilia Adriana Matiz flores coordinadora -GJCD
Rodolfo Manuel Gómez Rodríguez- Secretario General
José Álvaro Bermúdez Aguilar
Aprobó: Edwin Arvey Cristancho Pinilla -Director General